BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 486

27 JUN. 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia de la ***LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SDI-001-2017****"*

EL DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 634 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, ***EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*** *a través de la* ***DIRECCIÓN*** *determinó la necesidad de contratar la* **ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA ATENCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2017**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de ***EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,*** *para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de* **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.580.500.000,00) M/C INCLUIDO IVA**. *Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.*

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una prestación de servicio, la modalidad de selección que se adelantó es la de Licitación Pública, la cual viene definida en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1510 de 2013.

Que conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 la modalidad bajo Licitación Pública, corresponde a la siguiente:

"1. ***Licitación pública****. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 09 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución No. 366 del 25 de mayo de 2017, se ordenó la apertura de la ***LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SDI-001-2017*** *cuyo objeto es* **ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA ATENCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO**

486

DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2017

27 JUN. 2017

Que al cierre de la Licitación Pública (08 de Junio de 2017), se presentaron las siguientes propuestas:

• **PROPONENTE No. 1:**	CONSORCIO MAQUINARIA 2017
No. de identificación:	N/a
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	Gustavo Enrique Cardona Vergara, cc 73.581.245 de Cartagena, 98% de participación y GAM CONSTRUCCIONES S.A.S participación 2%, Nit. 900665878-8, representada por Mirian Esther Alvarez Torres, cc 45.535.397 de Cartagena.
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	GUSTAVO ENRIQUE CARDONA VERGARA
No. de tomos:	2
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	508 Folios sin verificar
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	No se presenta copia
Numero de Folios de Sobre No. 2	Oferta económica – No esta foliada se procede a foliar en audiencia, dando
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	$ 13.147.470
Sobre cerrado de la propuesta económica	si
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	Seguros del estado
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	75-44-101084880
Valor asegurado:	$ 358.050.000
Vigencia:	8 de Junio de 2017 al 08 de Octubre de 2017
Fecha y hora de entrega:	08 de Junio de 2017 a las 7:44 am

PROPONENTE No.2 :	R Y D CONSTRUCCIONES S.A.S
No. de identificación:	900.459.044-1
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	N/A
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	REINALDO YALI DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía 73.204.114

No. de tomos:	4
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	168 sin verificar, anexa medio magnético (formulario experiencia sin verificar)
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	168 sin verificar
Numero de Folios de Sobre No. 2	57 folios sin verificar
Numero de Folios de Sobre No. 2	57 Folios
Valor de la Propuesta Económica	$ 13.147.470
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	Seguros del estado
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	75-44-101084661
Valor asegurado:	358.050.000
Vigencia:	8 de Junio de 2017 al 08 de Octubre de 2017
Fecha y hora de entrega:	08 de Junio de 2017 a las 8:29 am

Que a partir del día 14 de Junio de 2017 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones preliminares a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación en algunos aspectos habilitantes. La evaluación preliminar se sintetiza con el siguiente resumen:

Consorcio Maquinaria:

Evaluación	Cumple/ No Cumple	Observación
Jurídica	No cumple	Debe subsanar el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores
Técnica	No cumple	No cumple con los requerimientos técnicos.
Financiera	No cumple	No cumple con los indicadores rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad de activos
Resumen	No cumple con los requisitos habilitantes	

RYD Construcciones S.A.S

Evaluación	Cumple/ No Cumple	Observación
Jurídica	No Cumple	Debe subsanar el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores
Técnica	Cumple	Cumple con los requerimientos técnicos.
Financiera	Cumple	Cumple con los indicadores
Resumen	Subsanar	

Que en el interregno de la publicación de las evaluaciones preliminares y la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta de la licitación, los proponentes RYD Construcciones S.A.S allegaron documentos de subsanación, quedando como proponente único habilitado.

Que el día 27 de Junio de 2017, a partir de las 08:30 a.m., se celebró la Audiencia Pública para la emisión de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SDI-001-2017.***

Que en dicha audiencia, una vez resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, garantizando el debido proceso de los proponentes y el derecho de intervención de los demás interesados, se procedió con la evaluación final, la cual arrojó el siguiente resultado:

Proponente	**Capacidad Jurídica**	**Capacidad Financiera**	**Capacidad Técnica**	**Consolidado**
Consorcio Maquinaria	*No Cumple*	*No Cumple*	*No Cumple*	*No Cumple*
RYD Construcciones S.A.S	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Que la administración entro a ponderar la presentada por ***RYD CONSTRUCCIONES S.A.S*** *Con el siguiente resultado:*

CONCEPTO	PUNTAJE
1. FACTOR ECONOMICO	700
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
3. FACTOR DE CALIDAD	200
TOTAL	1000

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección de contratista el Comité Evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al proponente ***RYD CONSTRUCCIONES S.A.S***

Por todo lo anterior, ***EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SDI-001-2017, cuyo objeto es ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA ATENCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL Y PLANES PARA LA MITIGACIÓN, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN LA VIGENCIA 2017, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a **RYD CONSTRUCCIONES S.A.S, contratación que tendrá un valor de hasta de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.580.500.000,00)**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende en la misma notificada.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los Veintisiete (27) días del mes de Junio de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUN. 2017

ARIEL ZAMBRANO MEZA
DIRECTOR GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR